

Art. 8.º La concesión de las subvenciones se realizará valorando la Memoria de actividades que hubieran realizado el año anterior a aquel para el que se solicita y el proyecto que se presente para este último. Esta Memoria, si hubieran existido tales actividades, habrá de acompañarse a la documentación exigida y relacionada en el artículo 6.º 2, y adjunta al cuestionario que se publica como anexo II de esta Orden, una vez cumplimentado.

Art. 9.º 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, y normas complementarias, cada Asociación, Institución o persona natural beneficiaria rendirá, en todo caso, cuentas justificativas del gasto efectuado, mediante factura original, con dos copias y enviará Memoria explicativa de la realización y eficacia de las actividades subvencionadas, antes del 31 de diciembre del año para el que se otorgó la subvención como requisito imprescindible.

2. En el caso de que las actividades hubieran supuesto pagos a ponentes conferenciantes u otros colaboradores, la persona o Entidad beneficiaria de la subvención debe, al realizar el abono, retener el 5 por 100 de la cantidad, en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (rendimiento del trabajo personal), e ingresarlo en la respectiva Delegación de Hacienda, debiendo entregar el justificante en el Instituto de la Mujer con el resto de la documentación reseñada en el apartado anterior.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de septiembre de 1984, reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de diciembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD

Nombre de la Asociación o Institución (1)
Número de Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior CIF
Domicilio social
Localidad Provincia
Código postal Teléfono
Fecha de creación Número de Asociadas/os
Ámbito de actuación: Local Provincial
Autonómico Nacional
Número de cuenta o libreta de ahorro de la Asociación/Institución
nombre del Banco y número de la sucursal

Datos de la persona natural o solicitante:

Nombre Apellidos
Profesión DNI
Domicilio correspondencia
Código postal Teléfono
Número de cuenta o libreta de ahorro de la persona solicitante
nombre del Banco, número de sucursal y domicilio social (calle, plaza, número)

SOLICITA le sea concedida una subvención de pesetas, para llevar a cabo las siguientes actividades: (breve resumen)

Actividades	Fecha	Presupuesto
.....		
.....		

(Fecha y firma de la representante o persona natural.)

(1) Se completará este apartado sólo en el caso de Asociaciones o Instituciones legalmente constituidas.

ANEXO II

Recursos materiales disponibles:

Local:	No	Propio	Alquilado	Cedido
	Si			
Biblioteca:	No		Número de volúmenes	
	Si			
Video:	No			
	Si			

Actividades con carácter continuado	Días a la semana	Horario	Número de consultas
Asesoría Jurídica			
Centro de Información de la Mujer			
Programa de radio			

Tipo de publicaciones	Periodicidad
Revista	
Boletín	
Folleto	
Hojas informativas	

Colaboración con otros grupos o Asociaciones de Mujeres o Instituciones (indicar cuáles).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2093

ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.525 interpuesto contra este Departamento por don Antonio Manuel Acosta García.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de julio de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.525, promovido por don Antonio Manuel Acosta García, sobre sanción de multa por sustitución de recetas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.525, interpuesto contra resolución de la Subsecretaría para la Sanidad, de fecha 27 de mayo de 1982, debiendo anular, como anulamos, dejando sin efecto el mencionado acuerdo, por no ser conforme a derecho, con las inherentes consecuencias legales; sin mención sobre costas.»

Asimismo, se certifica, que contra la referida sentencia se interpuso, por la Abogacía del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. HH.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.